



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

08483-2015

C.E.I.T.E. SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora, sobre las Tablas Salariales de 2015, del Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares, Mármoles y Piedras

Visto el texto del Acuerdo alcanzado por parte de los representantes de los empresarios y trabajadores para el Sector de las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, Mármoles y Piedras, relativo a las tablas salariales correspondientes al año 2015, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 16 de diciembre de 2015, en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 17 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, José Vicente Andrés Peñarroja.

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez treinta horas del día 27 de Noviembre de 2015, en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder al incremento de las Tablas Salariales correspondientes al año 2015 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón y Mármoles y Piedras

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez

D. Rafael Perez Rodríguez

D. Javier Segarra Sánchez

ASESORES PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)

D. Jose Luis Ejarque Aznar (CCOO)

D. Guillermo Gargallo Badenas (UGT)

D. Jose Almela Escobedo (UGT)

ACUERDAN

1º.- Proceder al incremento Salarial correspondiente al año 2015 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón y Mármoles y Piedras. El incremento aplicado es del 0,60 % sobre las Tablas Salariales del año 2013 que fueron las mismas que se aplicaron durante el año 2014 con efecto retroactivo desde el día 1 de Enero de 2015

2º.- Según el Artículo Nº. 46 del Convenio el pago de las diferencias salariales y extra salariales devengadas se abonaran en la nómina del mes siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

3º.- Se faculta a D. Miguel Montalbán Gámez para registrar la presente Acta y las tablas salariales en el registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo

4º.- En prueba de conformidad se firma el presente acta de acuerdo por un representante de cada organización firmante en el lugar y fecha indicado siendo las once treinta horas.

D. José Almela Escobedo (UGT)

D. José Miguel Ejarque Aznar (CCOO)

D. David Ruiz Sánchez (APECC)

TABLAS CONVENIO AÑO 2015

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION OBRAS PUBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE ACTIVIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	P. EXTRAS JUN/NAV.	PAGA DE VACACIONES	HORA EXORDINARIA
II	43,55	11,56	5,37	3,32	2.176,21	2.176,21	16,83
III	35,56	10,99	5,37	3,32	1.833,87	1.833,87	13,11
IV	34,74	10,81	5,37	3,32	1.794,91	1.794,91	12,67
V	32,21	10,46	5,37	3,32	1.682,20	1.682,20	11,86
VI	29,07	10,39	5,37	3,32	1.552,91	1.552,91	11,53
VII	28,53	9,72	5,37	3,32	1.509,05	1.509,05	11,23
VIII	28,03	8,85	5,37	3,32	1.460,56	1.460,56	10,97
IX	26,11	8,15	5,37	3,32	1.360,50	1.360,50	10,50
X	26,05	7,23	5,37	3,32	1.327,83	1.327,83	10,26
XI	26,05	5,90	5,37	3,32	1.285,10	1.285,10	10,23
XII	26,05	5,26	5,37	3,32	1.264,60	1.264,60	10,23

Dieta	46,63
Media Dieta	10,56
Kilometraje	0,26
Desgaste Her.	0,39



MARMOLES Y PIEDRAS TABLA 2015

ANEXO I			
	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
NIVELES			
II	1.457,58	86,40	1.543,97
III	1.333,63	86,40	1.420,03
IV	1.314,28	86,40	1.400,67
V	1.232,94	86,40	1.319,33
VI	37,18	3,51	
VII	36,17	3,51	
VIII	34,90	3,51	
IX	32,75	3,51	
X	31,72	3,51	
XI	30,86	3,51	
XII	30,57	3,51	
XIII	25,32	3,51	
XIV	25,32	3,51	

ANEXO II			
	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES
NIVELES			
II	2.002,37	2.002,37	2.002,37
III	1.797,02	1.797,02	1.797,02
IV	1.770,96	1.770,96	1.770,96
V	1.661,15	1.661,15	1.661,15
VI	1.502,85	1.502,85	1.502,85
VII	1.462,04	1.462,04	1.462,04
VIII	1.411,13	1.411,13	1.411,13
IX	1.323,15	1.323,15	1.323,15
X	1.280,21	1.280,21	1.280,21
XI	1.235,16	1.235,16	1.235,16
XII	1.218,20	1.218,20	1.218,20
XIII	670,72	670,72	670,72
XIV	670,72	670,72	670,72

ANEXO III	
DESGASTE HERRAMIENTA	
NIVELES	
II	34,88
III	32,17
IV	31,75
V	29,99
VI	27,76
VII	27,10
VIII	26,24
IX	24,81
X	24,12
XI	23,38
XII	23,12

TABLA DE ANTIGÜEDADES	
5%	0,48
10%	0,95
16%	1,53
22%	2,09
28%	2,66
34%	3,23
40%	3,80
46%	4,37
52%	4,94
58%	5,51
60%	5,70

DIETA	46,63
M.DIETA	10,56
KILOMET.	0,26

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL REGULADOR	
9,51	